**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

**Oficio No 020-2014 FMOC.**

**Ref. DE06-30/10-2013 Occidente.**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil catorce.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE06-30/10-2013 OCCIDENTE, DENUNCIA INTERPUESTA POR EL SR. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), TRABAJADOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DEL LIC. (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA FACULTAD ANTES REFERIDA.**

**DENUNCIA.**

La presente investigación fue iniciada por denuncia interpuesta el día seis de septiembre del año dos mil trece, por el Sr. (Información Confidencial), Trabajador Administrativo en la Unidad de Biblioteca de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, quien manifiesta haber sido objeto de faltas de respeto de parte del Lic. (Información Confidencial), Director de la Unidad de Biblioteca de la Facultad referida, hechos derivados en alzas en el tono de voz, en lo que expresa el denunciante que la primera vez que lo agrede verbalmente fue vía telefónica estando en interciclo a principios del año recién pasado, expresando que sus ocho horas laborales terminan a las seis de la tarde, que en un día la compañera que llegaba a recibirlo no se presentó, y que el Lic. (Información Confidencial), se encontraba en su oficina y nunca le expresó que se quedara más tiempo por lo que tomó la decisión de cerrar la Biblioteca y cuando se encontraba en la parada de bus, recibe una llamada de parte del Lic. (Información Confidencial), con un tono de voz alto manifestándole lo siguiente “¿Quién dio la orden de cerrar la Biblioteca?”, agregando haberle expresado que le mandaría una nota al expediente laboral.

En una segunda ocasión manifiesta el peticionario que el Lic. (Información Confidencial), lo agrede verbalmente en presencia del Sr. (Información Confidencial), compañero de trabajo en la Unidad de Biblioteca, y de alumnos de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en razón de que un día llegó diez minutos tarde a sus labores, lo cual expresa el denunciante fue justificado pues el transporte público que lo lleva a su trabajo estuvo tardado, a lo que esperó alrededor de media hora el mismo en compañía de una secretaria de la referida Facultad, sin embargo expresa el Sr. (Información Confidencial), en ningún momento se le pregunta de parte del Lic. (Información Confidencial), cuál fue el motivo de su llegada tardía a sus labores.

En una última ocasión con fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, manifiesta el peticionario que el Lic. (Información Confidencial), se presentó a la Unidad de Biblioteca en compañía del Jefe de Mantenimiento de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, llamándolo a él y a su compañero, Sr. (Información Confidencial), al fondo de los estantes en la referida Biblioteca, lugar en el cual expresa el solicitante comenzó a gritarle tildándolo de “farsante”.

De esta forma el denunciante consideró presuntamente vulnerados sus derechos universitarios, derivados en presuntas faltas de respeto, daño a la integridad moral, y psicológica, contraviniendo presuntamente lo preceptuado en los Arts. 2 de la Constitución de la República; 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; 9 literal “c” números 6 y 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

**DILIGENCIAS REALIZADAS.**

1. El día diez de septiembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria emite oficio número 022-2013 FMOC, referido a la notificación de la denuncia al Lic. (Información Confidencial), la cual fue interpuesta por el Sr. (Información Confidencial), lo anterior con base al Art. 12 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuya diligencia consta en folio número tres frente y vuelto del presente expediente de denuncia.
2. Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria convocó a audiencia conciliatoria al Lic. (Información Confidencial) y al Sr. (Información Confidencial), para realizarse en fecha tres de octubre del año dos mil trece, lo anterior con base al Art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuya diligencia consta en folio número cinco frente del presente expediente de denuncia.
3. El día cinco de noviembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria emite oficio número 033-2013 FMOC, el cual va dirigido al Sr. (Información Confidencial), con el objeto de que se exprese ante el cumplimiento o no del acuerdo alcanzado en audiencia conciliatoria celebrada el día tres de octubre del año dos mil trece, para determinar el diligenciamiento futuro del proceso jurídico de denuncia, lo cual consta en folio número siete frente del presente expediente de denuncia.
4. Con fecha doce de noviembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria emite los oficios números 037-2013 FMOC y 038-2013 FMOC los cuales constan en folios número nueve y diez del presente expediente de denuncia, en el cual se informa a las partes intervinientes del presente proceso jurídico de la procedencia con base a los Arts. 18 y 19 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, pasar a la fase de investigación sobre los hechos denunciados por el Sr. (Información Confidencial).
5. El día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria emite oficio número 040-2013 FMOC, en el cual informa a las partes intervinientes en el presente proceso jurídico de denuncia, de la programación para la presentación de prueba testimonial de cargo ofrecida por el Sr. (Información Confidencial), cuya diligencia consta en folio número doce frente del presente expediente de denuncia.
6. Para el día cuatro de diciembre del año dos mil trece, esta Defensoría Universitaria emite el oficio número 042-2013 FMOC, en el cual informa a las partes intervinientes dentro del presente proceso de denuncia, del cierre de la fase de investigación, y del inicio de la fase resolutiva con base al Art. 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuyo documento se encuentra en folio número dieciocho frente del presente expediente de denuncia.

**DOCUMENTOS VALORADOS.**

1. Respuesta de parte del Lic. (Información Confidencial), a la notificación de la denuncia interpuesta por el Sr. (Información Confidencial), la cual se recibió por parte de esta Defensoría Universitaria en fecha trece de septiembre del año dos mil trece, la cual consta en folio número cuatro frente del presente expediente de denuncia.
2. Acta de Audiencia Conciliatoria realizada en fecha tres de octubre del año dos mil trece, en la cual estuvieron presentes el Lic. (Información Confidencial), Sr. (Información Confidencial), y el Lic. (Información Confidencial), en su calidad de Delegado de la Defensoría Universitaria en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, dentro de la cual consta un avenimiento alcanzado entre las partes, cuya actividad se realizó con base al Art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuyo documento consta en folio número seis frente y vuelto del presente expediente de denuncia.
3. Respuesta ante esta Defensoría Universitaria de parte del Sr. (Información Confidencial), al oficio emitido por esta Defensoría Universitaria número 033-2013 FMOC de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, en el cual en su parte medular expresa el Sr. (Información Confidencial), desacuerdo en que el proceso culmine en la fase conciliatoria así como falta de comprensión a la naturaleza del proceso de denuncia y de los efectos de la audiencia conciliatoria, cuyo escrito consta en folio número ocho frente del presente expediente de denuncia.
4. Escrito recibido en fecha trece de noviembre del año dos mil trece ante esta Defensoría Universitaria, suscrito por el Sr. (Información Confidencial), en el cual proporcionó y ofreció al presente proceso jurídico como testigos de cargo al Ing. (Información Confidencial), Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente; y al Sr. (Información Confidencial), Trabajador Administrativo de la Unidad de Biblioteca de la Facultad referida, cuyo documento consta en folio número once frente del presente expediente de denuncia.
5. Acta de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en la que consta la declaración testimonial de cargo del Ing. (Información Confidencial), Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, la cual fue recibida sobre los hechos denunciados por el Sr. (Información Confidencial), en contra del Lic. (Información Confidencial), cuya diligencia se desarrolló con base a los Arts. 18; 19 y 20 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuyo documento consta de folio número trece frente al folio catorce vuelto del presente expediente de denuncia.
6. Acta de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en la que consta la declaración testimonial de cargo del Sr. (Información Confidencial), Trabajador Administrativo de la Unidad de Biblioteca de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, la cual fue recibida sobre los hechos denunciados por el Sr. (Información Confidencial), en contra del Lic. (Información Confidencial), cuya diligencia se desarrolló con base a los Arts. 18; 19 y 20 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, cuyo documento consta de folio número quince frente al folio diecisiete frente del presente expediente de denuncia.

**CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Esta Defensoría Universitaria previa valoración y análisis de la prueba vertida en el presente proceso jurídico, ante los hechos denunciados por el Sr. (Información Confidencial), en contra del Lic. (Información Confidencial), se pudo determinar y comprobar que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece el Lic. (Información Confidencial), se hizo acompañar del Ing. (Información Confidencial), Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente a la Unidad de Biblioteca en donde se reunieron con los Sres. (Información Confidencial) y (Información Confidencial), ambos trabajadores administrativos de la unidad referida, en cuyo momento declara el testigo de cargo, Ing. (Información Confidencial), que en un momento escuchó que el Lic. (Información Confidencial), sobresaltara su voz al dirigirse al Sr. (Información Confidencial), así como haber recordado que el Lic. (Información Confidencial), le dijo al Sr. (Información Confidencial), “que era un mentiroso” así como también expresa dicho testigo considerar que la forma de hablar de parte del Lic. (Información Confidencial), es una acción agresiva hacia sus subalternos. Ante lo denunciado por el Sr. (Información Confidencial), que el Lic. (Información Confidencial), lo llamase “farsante”, el Ing. (Información Confidencial), expresó que eso de “farsante” fue a lo que se refirió cuando el Lic. (Información Confidencial) en un momento le dijo al Sr. (Información Confidencial), como “mentiroso”, cuya manifestación consta a folio catorce del presente expediente de denuncia.

En cuanto al segundo testigo de cargo, Sr. (Información Confidencial), se comprobó mediante su declaración testimonial que el Lic. (Información Confidencial), posee una conducta variable con sus trabajadores, así como de conocer confrontaciones y ofensas verbales, y que ante el hecho denunciado de parte del Sr. (Información Confidencial), referido a una presunta agresión verbal de parte del Lic. (Información Confidencial), por haber llegado a sus labores con diez minutos de tardanza, expresó dicho testigo que “si se dio el hecho” y haber escuchado que “no se soportaban el uno con el otro” y “o se va usted o me voy yo”, lo anterior consta por declaración testimonial de cargo a folio número quince vuelto del presente expediente de denuncia; además expresó que en una ocasión el Lic. (Información Confidencial), le ha alzado en un tono fuerte de voz al denunciante, y se dio cuando el denunciado se hizo acompañar del Ing. (Información Confidencial), Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, en el área de estantería de la Unidad de Biblioteca, en donde ambos, tanto el Sr. (Información Confidencial), como el testigo fueron llamados por el Lic. (Información Confidencial), ya que llegó enojado y les dijo a ambos que “eran los culpables porque realmente a nosotros nos correspondía mover la estantería” y ante la falta de la orden de mover la estantería, el Lic. (Información Confidencial), le dijo al Sr. (Información Confidencial), que “era un farsante e hipócrita”.

Ambos testigos de cargo relacionados, manifestaron ante esta Defensoría Universitaria no haber presenciado otro acto diferente al que consta en sus declaraciones, constitutivo de alguna falta de respeto de parte del Lic. (Información Confidencial), situación que consta en folios número catorce y dieciséis del presente expediente de denuncia.

De lo anterior esta Defensoría Universitaria, tiene la certeza de que las faltas de respeto propiciadas de parte del Lic. (Información Confidencial), al Sr. (Información Confidencial), fueron realizados en dos momentos específicos: el primero de ellos ante una ocasión que el Sr. (Información Confidencial), llega diez minutos tarde a sus labores en la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, y el segundo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, en el cual el Lic. (Información Confidencial), Director de la Unidad de Biblioteca, acompañado del Ing. (Información Confidencial), Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Facultad antes referida, en presencia del Sr. (Información Confidencial) y Sr. (Información Confidencial), dirigió a éste último, palabras con un tono de voz alzado y fuerte conteniendo palabras contrarias al cuidado de la integridad moral que todo Miembro de la Comunidad Universitaria merece, derecho inherente y constitucional de ser respetado por cualquier otro Miembro de dicha Comunidad Universitaria, así como a la vez se posee el deber u obligación de resguardar dicho derecho y no transgredirlo bajo cualquier acto de palabra o hecho, ya que caso contrario se transgrede lo preceptuado en los Arts. 2 de la Constitución de la República; 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; 9 literal “c” números 6 y 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

Cabe destacar que el primer evento que el Sr. (Información Confidencial), relaciona en su denuncia referida a la presunta agresión verbal vía telefónica, cuando se encontraba en la parada de autobús, de parte del Lic. (Información Confidencial), con un tono de voz alto manifestándole; “¿Quién dio la orden de cerrar la Biblioteca?”, agregando haberle expresado que le mandaría una nota al expediente laboral, no se logró comprobar por parte de esta Defensoría ese hecho.

En cuanto a lo que se dejó manifestado de parte del Lic. (Información Confidencial), en las declaraciones testimoniales de cargo, acerca que sus acciones fuesen justificadas ante el incumplimiento de una orden dada por el mismo a sus trabajadores de la Unidad de Biblioteca, es importante aclarar por esta Defensoría Universitaria que ninguna causa es imperiosa para ser justificante de una vulneración a derechos humanos y universitarios, pues ante la indisciplina o acciones contrarias a derecho existe su debido proceso en cumplimiento al Art. 14 de la Constitución de la Republica, retomado por la Universidad de El Salvador, en su régimen disciplinario, el cual establece el proceso a seguir ante las presuntas comisiones u omisiones disciplinarias cometidas por Miembros de la Comunidad Universitaria con base al Art. 27 del Reglamento Disciplinario de la UES.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración de la prueba presentada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD**  al Lic. (Información Confidencial), Director de la Unidad de Biblioteca de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, por las faltas de respeto al Señor (Información Confidencial), regulados en los Arts. 2 de la Constitución de la República; 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; 9 literal “c” números 6 y 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

**RECOMENDACIONES.**

Al Lic. (Información Confidencial):

1. Al resguardo del deber de respeto con sus actuaciones ante sus subalternos como del resto de la Comunidad Universitaria, haciendo fiel cumplimiento de lo preceptuado en los Arts. 2 de la Constitución de la República; 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; 9 literal “c” números 6 y 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador y el Principio de Decoro regulado en el art. 4 literal j) de la Ley de Ética Gubernamental
2. Ante presuntas faltas de disciplina u acciones contrarias a la Legislación Universitaria por parte de sus subalternos, acudir al debido proceso contemplado en el Régimen Disciplinario, establecido en los Arts. 22 literal “f” y 26 del Reglamento Disciplinario de la Universidad de El Salvador.
3. Presentar una disculpa al trabajador por las faltas de respeto hacia su persona de manera escrita con copia a esta Defensoría Universitaria con el ánimo de buscar resarcir el derecho violentado al denunciante. Esto deberá hacerlo en un plazo máximo de quince días después de notificada la resolución.

Notifíquese a las partes y con base al Art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, désele seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones en el plazo de treinta días después de notificada la presente resolución.

Msc. Claudia María Melgar de Zambrana.

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Según los Arts. 22 y 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, se podrá interponer recurso de revisión, siempre que **lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**